



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 5

**Periódico Oficial:** No. 1

**Tomo:** CVI

**Fecha de Publicación:** 03-01-1981

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-  
Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### D E C R E T O No. 424

Por medio del cual se reforma por esta única vez el artículo 80 de la Constitución Política Local, para que tome la protesta de Ley el nuevo Gobernador el día 3 de febrero de 1981.

EL QUINCAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 165 de la Constitución Política Local y,

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el 5 de febrero inmediato a la elección entra el C. Gobernador a ejercer sus funciones por seis años y nunca podrá "volver a desempeñar ese cargo ni por nueva elección ni con el carácter de provisional o interino, en esta virtud el próximo 5 de febrero de 1981, deberá hacerse cargo del Ejecutivo la persona que el pueblo de Tamaulipas haya elegido en los últimos comicios".

SEGUNDO.-Que por otra parte el 5 de febrero de ese mismo año el C. Presidente de la República ha convocado por tercera vez a todos los titulares de los Poderes de los Estados para la tercera reunión de la República; ese día deberá trasladarse el nuevo Gobernador Constitucional del Estado a la ciudad que se señale para este importante evento, por lo que esta fecha coincide con la de la Toma de Posesión del cargo de Gobernador, por lo que estos dos eventos de relevante importancia coinciden el mismo día, para el efecto que el nuevo titular del Ejecutivo esté en posibilidades de que asista a la Reunión a que se

hace mérito es conveniente que su Toma de Posesión se adelante el día y así estar en posibilidad de cumplir con este compromiso. . . . .” y,

Estimando justificado lo anterior, se expide

### **DECRETO No. 424**

ARTICULO UNICO.- Se reforma por esta única vez el artículo 80 de la Constitución Política Local para quedar como sigue:

El día 3 de febrero de 1981, entrará el C. Gobernador a ejercer sus funciones por seis años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por nueva elección ni con el carácter de provisional o interino.

### **TRANSITORIO**

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”.- Ciudad Victoria, Tam., a 30 de diciembre de 1980.- Diputado Presidente, JAIME SANCHEZ BRAVO.- Diputado Secretario, MANUEL GARCIA ORTEGA.- Diputado Secretario, SATURNINO RANGEL MARTINEZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.- P.A. del Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.- P.A. del Secretario General, el Subsecretario, MARIANO GONZALEZ GUTIERREZ.- Rúbricas.